

## ANEXO II

### REMUNERACIÓN DE LA GENERACIÓN HABILITADA TÉRMICA

#### 1. REMUNERACIÓN GENERACIÓN TÉRMICA

La remuneración a los Generadores Habilitados Térmicos (GHT) se compone de pagos por potencia disponible mensual, por energía generada, por energía operada y por la disponibilidad de potencia en horas de máximo requerimiento térmico.

Se define por generadores habilitados a todos aquellos que no poseen contratos en el Mercado a Término en cualquiera de sus modalidades.

La remuneración de la disponibilidad de potencia se subdivide en un precio mínimo asociado a la Disponibilidad Real de Potencia (DRP) y un precio por potencia garantizada según cumplimiento de una potencia Garantizada Ofrecida (DIGO).

La remuneración por energía se define como la suma de tres componentes: uno en función de la Energía Generada, otro vinculado a la Energía Operada (asociada a la potencia Rotante en cada hora) y otro por la energía efectivamente generada en las horas del mes, definidas en el punto 3 anexo I de la Resolución SE Nº 31/2020, donde se registre máximos de requerimiento térmico.

El volumen horario de la Energía Operada deberá corresponderse con el despacho óptimo para el cumplimiento de la energía y reservas asignadas. La remuneración por energía del generador se define en su nodo.

#### 2. PRECIO BASE DE LA POTENCIA

Se define al Precio Base para remunerar la Potencia a los valores consignados para cada tecnología y escala (PrecBasePot) de la tabla siguiente:

**A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

TECNOLOGÍA/ESCALA	PrecBasePot [\$/MW-mes]
<i>CC grande P &gt; 150 MW</i>	<i>168.791</i>
<i>CC chico P ≤ 150 MW</i>	<i>188.159</i>
<i>TV grande P &gt;100 MW</i>	<i>240.734</i>
<i>TV chica P ≤ 100MW</i>	<i>287.773</i>
<i>TG grande P &gt;50 MW</i>	<i>196.461</i>
<i>TG chica P ≤ 50MW</i>	<i>254.569</i>
<i>Motores Combustión Interna &gt; 42 MW</i>	<i>287.773</i>

**A partir de la transacción económica de junio de 2022**

<b>TECNOLOGÍA/ESCALA</b>	<b>PrecBasePot [\$/MW-mes]</b>
<i>CC grande P &gt; 150 MW</i>	185.670
<i>CC chico P ≤ 150 MW</i>	206.975
<i>TV grande P &gt;100 MW</i>	264.807
<i>TV chica P ≤ 100 MW</i>	316.551
<i>TG grande P &gt;50 MW</i>	216.107
<i>TG chica P ≤ 50 MW</i>	280.025
<i>Motores Combustión Interna &gt; 42 MW</i>	316.551

La remuneración resultante será el valor base por disponibilidad de potencia a aplicar para aquellos generadores que no declaren Disponibilidad Garantizada Ofrecida (DIGO).

En el caso de centrales térmicas con potencia instalada menores e iguales a los 42 MW en su conjunto, en caso que se demuestre la necesidad de las mismas para el normal abastecimiento del área donde se encuentren instaladas, se aplicará la siguiente tabla:

**A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

<b>TECNOLOGÍA/ESCALA CENTRAL</b>	<b>PrecBasePot [\$/MW-mes]</b>
<i>CC chico P ≤ 15 MW</i>	342.108
<i>TV chica P ≤ 15 MW</i>	523.224
<i>TG chica P ≤ 15 MW</i>	462.852
<i>Motores Combustión Interna ≤ 42 MW</i>	523.224

**A partir de la transacción económica de junio de 2022**

<b>TECNOLOGÍA/ESCALA CENTRAL</b>	<b>PrecBasePot [\$/MW-mes]</b>
<i>CC chico P ≤ 15 MW</i>	376.319
<i>TV chica P ≤ 15 MW</i>	575.546
<i>TG chica P ≤ 15 MW</i>	509.137
<i>Motores Combustión Interna ≤ 42 MW</i>	575.546

### 3. PRECIO PARA LA POTENCIA GARANTIZADA OFRECIDA DIGO

Para cada mes definido en el Punto 2 del Anexo I que forma parte integrante de la Resolución SE N° 31/2020, para el conjunto de los generadores habilitados se reconocerá un Precio Potencia Garantizada (PrecPotDIGO) para la remuneración de la Potencia Garantizada Ofrecida como:

#### A partir de la transacción económica de febrero de 2022

Período	PrecPotDIGO [S/MW-mes]
<b>Verano:</b> <i>Diciembre – Enero – Febrero</i>	603.720
<b>Invierno:</b> <i>Junio – Julio – Agosto</i>	603.720
<b>Resto:</b> <i>Marzo – Abril – Mayo – Septiembre – Octubre – Noviembre</i>	452.790

#### A partir de la transacción económica de junio de 2022

Período	PrecPotDIGO [S/MW-mes]
<b>Verano:</b> <i>Diciembre – Enero – Febrero</i>	664.092
<b>Invierno:</b> <i>Junio – Julio – Agosto</i>	664.092
<b>Resto:</b> <i>Marzo – Abril – Mayo – Septiembre – Octubre – Noviembre</i>	498.069

Para cada mes definido en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución SE N° 31/2020, para el conjunto de los generadores habilitados para Motores de Combustión Interna  $\leq 42$  MW, se reconocerá un Precio Potencia Garantizada (PrecPotDIGO) para la remuneración de la Potencia Garantizada Ofrecida como:

#### A partir de la transacción económica de febrero de 2022

Período	PrecPotDIGO [S/MW-mes]
<b>Verano:</b> <i>Diciembre – Enero – Febrero</i>	704.340
<b>Invierno:</b> <i>Junio – Julio – Agosto</i>	704.340
<b>Resto:</b> <i>Marzo – Abril – Mayo – Septiembre – Octubre – Noviembre</i>	553.410

## A partir de la transacción económica de junio de 2022

Período	PrecPotDIGO [\$/MW-mes]
<b>Verano:</b> <i>Diciembre – Enero – Febrero</i>	774.774
<b>Invierno:</b> <i>Junio – Julio – Agosto</i>	774.774
<b>Resto:</b> <i>Marzo – Abril – Mayo – Septiembre – Octubre – Noviembre</i>	608.751

### 4. REMUNERACIÓN POR DISPONIBILIDAD DE POTENCIA

#### 4.1. Disponibilidad Real de Potencia (DRP)

La Disponibilidad Real de Potencia (DRP) es la disponibilidad media mensual correspondiente al mes “m” de cada máquina generadora “g” que no se encuentre bajo Mantenimientos Programados y Acordados y que se calculará para los Generadores Habilitados Térmicos (GHT) tomando los valores horarios registrados en dicho mes. La aplicación en los cálculos para el mes “m” se realiza tomando los valores registrados en ese mes.

#### 4.2. Remuneración de la Disponibilidad de Potencia

La remuneración mensual de potencia de un Generador Habilitado Térmico será proporcional a la disponibilidad mensual y a un precio que variará estacionalmente. El valor físico a utilizar es la potencia media mensual, descontando las horas correspondientes a los Mantenimientos Programados y Acordados. Las indisponibilidades de potencia a considerar en la determinación de la potencia media disponible, serán las que sean de responsabilidad propia de la gestión del Agente Generador.

La indisponibilidad de la DIGO de una unidad generadora, derivada de cualquier falla propia o por imposibilidad de consumir el combustible asignado en el despacho económico, que origine su indisponibilidad para el despacho económico, es responsabilidad del Generador Habilitado Térmico y será tratada como una indisponibilidad forzada.

#### 4.3. Remuneración de la Potencia Disponible para los generadores que NO declaren DIGO

La remuneración en PESOS ARGENTINOS se obtiene con la Disponibilidad Real de Potencia (DRP) del mes valorizada al precio PrecBasePot [\$/MW-mes] (definido en el punto 2 de este ANEXO). La disponibilidad se determina descontando la potencia indisponible Forzada y por Mantenimientos Programados o Acordados.

$$\text{REM BASE [$/mes]} = \text{PrecBasePot} * \text{DRP [MW]} * \text{kFM}$$

Siendo:

kFM = horas del mes fuera mantenimiento acordado/horas del mes.

#### **4.4. Remuneración de la Disponibilidad de Potencia Garantizada Ofrecida para los Generadores Habilitados Térmicos que SI declaren DIGO**

La remuneración de la Disponibilidad de Potencia Garantizada Ofrecida (DIGO), es la remuneración de la potencia disponible de la correspondiente unidad generadora (con tope como magnitud física a computar en la DIGO), que se valoriza con el precio PrecPotDIGO [\$/MW-mes] (definido en el punto 3 de este ANEXO) de acuerdo a lo establecido a continuación.

a) Si  $DRP \geq DIGO$

$$REM\ DIGO\ [$/mes] =$$

$$(DRP - DIGO) [MW] * kFM * PrecBasePot + DIGO [MW] * kFM * PrecPotDIGO$$

b) Si  $DRP < DIGO$

$$REM\ DIGO\ [$/mes] =$$

$$MAX \{REM\ BASE; DRP [MW] * kFM * PrecPotDIGO * DRP / DIGO\}$$

Siendo:

kFM = horas del mes fuera mantenimiento acordado/horas del mes.

#### **4.5. Remuneración Total de la Disponibilidad de Potencia para Generadores Habilitados Térmicos que No declaren DIGO**

La remuneración total de la disponibilidad de la potencia se calculará, para los generadores habilitados térmicos que NO declaren DIGO, exclusivamente por lo indicado en el punto 4.3 de este Anexo:

$$REM\ TOTgm\ ($/mes) = REM\ BASE$$

#### **4.6. Remuneración Total de la Disponibilidad de Potencia para Generadores Habilitados Térmicos que SI declaren DIGO**

La remuneración total de la disponibilidad de la potencia para los generadores que declaren DIGO se configura como la suma de las remuneraciones resultantes de los numerales, según corresponda, 4.4. item a) 4.4. item b) de este Anexo:

$$REM\ TOTgm\ ($/mes) = REM\ DIGO$$

#### **4.7. Remuneración Disponibilidad de Potencia en Horas de Alto requerimiento**

Los Generadores Habilitados Térmicos (GHT) recibirán una remuneración mensual por la potencia media efectivamente entregada en las horas de máximo requerimiento térmico (HMRT) definidas en el punto 3 del anexo I de la Resolución SE N° 31/2020.

La potencia media efectivamente entregada en las horas HMRT se remunerará al precio de la Potencia en Horas de Máximo Requerimiento Térmico (PrecPHMRT) según la siguiente fórmula:

$$\text{RemPHMRT} = \text{Potge}_{\text{mhrt1}} \times \text{PrecPHRT} \times \text{FRPHRT1} + \text{Potge}_{\text{mhrt2}} \times \text{PrecPHRT} \times \text{FRPHRT2}$$

Donde:

**Potge<sub>mhrt1</sub>** : es la potencia generada media en las horas de máximo requerimiento HMRT-1 del mes correspondiente.

**A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

**PrecPHMRT:** 62.888 \$/MW

**A partir de la transacción económica de junio de 2022**

**PrecPHMRT:** 69.176 \$/MW

**FRPHRT1** : Factor de requerimiento primeras 25 horas de mayor requerimiento térmico de cada mes en cada período según tabla adjunta.

**Potge<sub>mhrt2</sub>**: es la potencia generada media en las horas de máximo requerimiento HMRT-2 del mes correspondiente.

**FRPHRT2** : Factor de requerimiento segundas 25 horas de mayor requerimiento térmico de cada mes en cada período según tabla adjunta.

Horas de Máximo Requerimiento Térmico	FRPHMRT [p.u.]			
	Verano	Otoño	Invierno	Primavera
HMRT-1	1,2	0,2	1,2	0,2
HMRT-2	0,6	0,0	0,6	0,0

## 5. REMUNERACIÓN POR ENERGÍA GENERADA Y OPERADA

La Remuneración por Energía se compone de dos conceptos: Energía Generada y Energía Operada que se adicionan y remuneran como se indica más abajo.

La Remuneración por energía del Generador se define en su nodo.

### 5.1. Remuneración Energía Generada

Para la generación de origen térmico convencional, se reconocerá como máximo, por tipo de combustible consumido por la unidad generadora "g", los costos variables no combustibles [CostoOYMxComb] indicados en la siguiente tabla por la energía entregada en cada hora:

**A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

TECNOLOGÍA/ESCALA	CostoOYMxComb			
	Gas Natural [\$/MWh]	FuelOil / GasOil [\$/MWh]	BioComb. [\$/MWh]	Carbón Mineral [\$/MWh]
<i>CC grande P &gt; 150 MW</i>	403	705	1.006	
<i>CC chica P ≤ 150MW</i>	403	705	1.006	
<i>TV grande P &gt;100 MW</i>	403	705	1.006	1.208
<i>TV chica P ≤ 100MW</i>	403	705	1.006	1.208
<i>TG grande P &gt;50 MW</i>	403	705	1.006	
<i>TG chica P ≤ 50MW</i>	403	705	1.006	
<i>Motores Combustión Interna</i>	403	705	1.006	

**A partir de la transacción económica de junio de 2022**

TECNOLOGÍA/ESCALA	CostoOYMxComb			
	Gas Natural [\$/MWh]	FuelOil / GasOil [\$/MWh]	BioComb. [\$/MWh]	Carbón Mineral [\$/MWh]
<i>CC grande P &gt; 150 MW</i>	443	775	1.107	
<i>CC chica P ≤ 150MW</i>	443	775	1.107	
<i>TV grande P &gt;100 MW</i>	443	775	1.107	1.328
<i>TV chica P ≤ 100MW</i>	443	775	1.107	1.328
<i>TG grande P &gt;50 MW</i>	443	775	1.107	
<i>TG chica P ≤ 50MW</i>	443	775	1.107	
<i>Motores Combustión Interna</i>	443	775	1.107	

En las horas donde la unidad de generación se encuentre despachada fuera del despacho óptimo por razones operativas no atribuibles a generación forzada por requerimientos de transporte, de control de tensión o de seguridad, se reconocerá como remuneración por energía generada considerando a esta igual al 60% de la potencia neta instalada, independientemente de la energía entregada por la unidad de generación.

## **5.2. Remuneración Energía Operada**

### **A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

Los generadores recibirán una remuneración mensual por la Energía Operada, representada por la integración de las potencias horarias en el período, valorizada a 140 \$/MWh para cualquier tipo de combustible.

### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

Los generadores recibirán una remuneración mensual por la Energía Operada, representada por la integración de las potencias horarias en el período, valorizada a 154 \$/MWh para cualquier tipo de combustible.

El volumen horario de la Energía Operada deberá corresponderse con el despacho óptimo para el cumplimiento de la energía y reservas asignadas.

Cuando la unidad de generación se encuentre despachada fuera del despacho óptimo por razones operativas no atribuibles a generación forzada por requerimientos de transporte, de control de tensión o de seguridad, se reconocerá como remuneración por energía operada considerando a esta igual al 60% de la potencia neta instalada, independientemente de la energía entregada por la unidad de generación, más la potencia rotante calculada como la diferencia entre la potencia neta instalada disponible y la energía generada.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - EX-2022-28020803- -APN-SE#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.